



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2016, del Consejero, por la que se modifica la Resolución de 10 de agosto de 2015, por la que se delegan competencias en diversas materias. (2016060276)*

En el Diario Oficial de Extremadura núm. 154, de 11 de agosto de 2015, se publicó la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero de Economía e Infraestructuras, por la que se delegan competencias en diversas materias.

En virtud del apartado sexto de la referida resolución se delegan en la titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria, las competencias en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija en el ámbito de esta Consejería y que debían ser imputados a las Secciones Presupuestarias 14 Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y 12 Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Por su parte, en virtud del apartado séptimo de la misma resolución se delegan en la titular de la Jefatura de Servicio de Planificación y Coordinación la misma competencia en materia de ordenación de pagos, pero referida a aquellos que debían ser imputados a la Sección Presupuestaria 16 Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Una vez integrados todos los Servicios Presupuestarios de esta Consejería de Economía e Infraestructuras bajo la Sección Presupuestaria 14 y, por tanto, adaptada la estructura orgánica del presupuesto a la denominación, número y competencias de las Consejerías establecidas mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y manteniéndose las razones de agilidad administrativa y organización del trabajo que hicieron conveniente esta delegación, resulta necesario modificar la referida resolución para adaptarla a la actual estructura presupuestaria.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO :

Primero. Modificar el apartado Sexto de la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero de Economía e Infraestructuras, por la que se delegan competencias en diversas materias, quedando dicho apartado con el siguiente tenor literal:



“Sexto: Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Planificación y Coordinación la competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que hayan de atenderse con cargo a las cuentas autorizadas de esta Consejería.

En el caso de vacante, ausencia y enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio de Planificación y Coordinación dicha delegación corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General y, en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria”.

Segundo. Modificar el apartado séptimo de la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero de Economía e Infraestructuras, por la que se delegan competencias en diversas materias, quedando dicho apartado con el siguiente tenor literal:

“Séptimo: Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración General la competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija que deban ser imputados a los Servicios Presupuestarios 1402 Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, 1403 Secretaría General de Economía y Comercio, 1404 Dirección General de Empresa y Competitividad, 1405 Dirección General de Economía Social, 1406 Dirección General de Industria, Energía y Minas y al 1409 Instituto de Estadística de Extremadura. Y, en relación al Servicio Presupuestario 1401 Secretaría General, los correspondientes a gastos derivados de la administración y gestión del Edificio sito en calle Morerías 24 de Mérida, así como a indemnizaciones por razón del servicio del personal ubicado en el mismo.

En el caso de vacante, ausencia y enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio de Administración General dicha delegación corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación y, en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria”.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de febrero de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA